

1/22

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Y
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante "la Secretaría"), con sede en la calle Cebollatí 1461, debidamente representada por su Secretario General, Emb. Juan F. Rojas Penso y la Universidad de la República (Facultad de Derecho), con domicilio en 18 de Julio 1824, debidamente representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y la Decana, Esc. Teresa Gnazzo, (en adelante "la Facultad"),

CONSIDERANDO Que el proceso de integración en que están empeñados los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, es un proceso que comprende diferentes campos - económico, jurídico, comercial, político, social, cultural y científico - que deben evolucionar de forma conjunta y articulada;

Que en esa perspectiva, el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y las instituciones académicas y universitarias de la región coadyuvará al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional;

Que existe un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría y la Universidad de la República respecto del cual las partes entienden oportuno establecer acciones concretas que apuntan al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la Facultad de Derecho en particular.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto permitir llevar adelante las siguientes acciones entre las Partes:

- a) La Secretaría, en tanto lo permita el desarrollo de sus trabajos, proporcionará expertos para dictar clases puntuales sobre temas que resulten de interés para la Facultad de Derecho, a solicitud de ésta;
- b) La Secretaría en tanto lo permita el desarrollo de sus actividades, permitirá la realización de pasantías a estudiantes de la Facultad de Derecho. Las mismas se concertarán de común acuerdo entre la Secretaría y la Facultad a solicitud de cualquiera de las Partes, no serán remuneradas, y no podrán tener una duración superior a los dos meses, salvo acuerdo expreso entre las Partes estableciendo un plazo diferente. La selección de los posibles pasantes correrá por cuenta de la Facultad;
- c) La Secretaría podrá contratar los servicios de consultoría de docentes de la Facultad a través de una solicitud escrita a la Decana en la que se precisarán todos los aspectos vinculados con la misma. Para estos casos, el trabajo de consultoría será realizado por Profesores designados por el Decanato de la Facultad y el monto de la consultoría será fijado por las Partes, de común acuerdo, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión y condiciones de la tarea solicitada;

- d) La Facultad, por su parte, ofrecerá cada año una beca completa para un programa de posgrado de esa institución, afín con las tareas de la Secretaría, en beneficio de un funcionario de la Secretaría que ésta designe; y
- e) Ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de foros, conferencias, seminarios y otras actividades sobre temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico.

SEGUNDO.- La Secretaría y la Facultad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado cuando las partes de común acuerdo lo estimen conveniente. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle término deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita por correo certificado con una anticipación mínima de seis meses de antelación a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.

QUINTO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Facultad, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil.

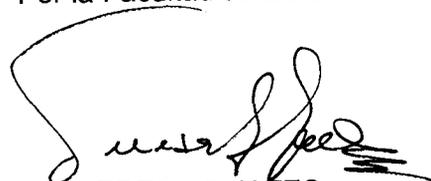
Por la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de
Integración


JUAN F. ROJAS PENSO
Secretario General

Por la Universidad de la República


RAFAEL GUARGA
Rector

Por la Facultad de Derecho


TERESA GNAZZO
Decana